

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 012 -2025-DGA-CR

Lima, 24 ENE 2025

VISTOS:

El Informe N° 045-2024-2025-OEGRL-OM-CR de la jefa de la Oficina de Enlace con los Gobiernos Regionales y Locales; el Informe N° 0120-2025-APRE-OPPM-OM-CR de la jefa del Área de Presupuesto; el Informe N° 0044-2025-OPPM-OM-CR del jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 045-2024-2025-OEGRL-OM-CR de fecha 22 de enero de 2025, la jefa de la Oficina de Enlace con los Gobiernos Regionales y Locales solicita al Oficial Mayor del Congreso de la República, aprobar la asignación de recursos con cargo a rendir cuentas para cubrir los gastos de adquisición del servicio de coffee break y adquisición de un banner 2 m x 1 m que servirán para el desarrollo de la actividad denominada "Mesa de Trabajo: Destrabe de obras públicas", organizado por la Oficina de Enlace con los Gobiernos Regionales y Locales a realizarse el día 27 de enero de 2025 en la Sala Francisco Bolognesi ubicado en el Palacio Legislativo del Congreso de la República por el monto de S/ 1,018.00 (mil dieciocho con 00/100 soles). Asimismo, se informa que se ha designado para ejecutar dichos gastos al servidor Diego Antonio Ormeño Ramírez, identificado con DNI 71329333.

Que, mediante el Informe N° 0044-2025-OPPM-OM-CR de fecha 24 de enero de 2025, dirigido a la Oficialía Mayor del Congreso, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace de conocimiento que se cuenta con la cobertura presupuestal solicitada. Es pertinente indicar que se cuenta con la autorización por parte de la Oficialía Mayor de acuerdo con el reporte de seguimiento de acciones recaído en el registro único N° 1767049, razón por la cual se derivan los citados documentos a la Dirección General de Administración, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, sobre "Encargos" a personal de la Institución, estos consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de tareas indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Entidad; tales como: Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, conforme a lo sustentado solicitado y dispuesto en los documentos de vistos.

Congreso de la República

Que, el mismo cuerpo normativo establece que se regula mediante resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones de las adquisiciones, el tiempo del desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, contando con la autorización de la Oficialía Mayor, la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y con la disposición de la Dirección General de Administración.

De conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto por los artículos 3 y 33 del Reglamento del Congreso de la República.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL DESEMBOLSO POR ENCARGO por el importe de S/ 1,018.00 (mil dieciocho con 00/100 soles), que servirán para cubrir los gastos de adquisición del servicio de coffee break y adquisición de un banner 2 m x 1 m que servirán para el desarrollo de la actividad denominada "Mesa de Trabajo: Destrabe de obras públicas", organizado por la Oficina de Enlace con los Gobiernos Regionales y Locales a realizarse el día 27 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como responsable al servidor **DIEGO ANTONIO ORMEÑO RAMÍREZ**, identificado con DNI 71329333, debiendo asumir el desarrollo de las actividades correspondientes al citado encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- La rendición de cuentas deberá sustentarse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


ROSA ELENA IZAGUIRRE SILVA
Directora General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA